



RESOLUCIÓN CS Nº 137/25

VISTO, el Expediente Nº 2686/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Economía y Negocios ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Unidad de Asuntos Políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración institucional y asistencia técnica entre las partes.

Que la Universidad se compromete a brindar asistencia técnica por intermedio del Centro de Estudios Fiscales y Presupuestario perteneciente a la Escuela de Economía y Negocios para la confección y emisión de informes presupuestarios bimestrales con el fin de mostrar información relativa a la evolución de la recaudación tributaria y no tributaria de varios estados Provinciales y presentar un análisis comparativo con la recaudación fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Economía y Negocios tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 26 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso l) y 76 inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Unidad de Asuntos Políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Decano de la Escuela de Economía y Negocios la suscripción del proyecto al cual se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 137/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIDAD DE ASUNTOS POLÍTICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre la **UNIDAD DE ASUNTOS POLÍTICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante, "**LA UNIDAD**", con domicilio en la calle Uspallata N° 3.160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Titular de la Unidad de Asuntos Políticos, Señor Carlos Gustavo WALTER, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante "**UNSAM**", con domicilio en el Campus Miguelete, Av. 25 de Mayo N° 1405, del Partido Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Decano de la ESCUELA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS, Señor Marcelo Leopoldo Paz, ambas denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por el Decreto N° 19/25 se creó a la UNIDAD DE ASUNTOS POLITICOS, en el ámbito de la Jefatura de Gobierno.

Que el Decreto N° 61/25 establece entre los objetivos y competencias de la misma la de asistir al Jefe de Gobierno en la coordinación de proyectos técnicos-políticos que requieran relacionamiento político interjurisdiccional, e impulsar las acciones necesarias para la consecución de dichos proyectos. Rediseñar procesos a partir de la identificación de oportunidades de mejora, definición de soluciones y del desarrollo de un plan de acción para temas políticos de Gobierno.

Que por Decreto N° 79/25, se designó como Titular de la Unidad de Asuntos Políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al señor Carlos Gustavo Walter, D.N.I. N° 20.558.711.

Que por su parte, la **UNSAM** tiene por objetivos fundamentales: a) Contribuir al desarrollo integral de la sociedad brindando formación universitaria de carácter científico, profesional, técnico y artístico,



desde las áreas de conocimiento, la investigación y el reconocimiento de las experiencias formativas; b) Formar respetando los derechos humanos y los valores democráticos, en el ejercicio de la ética, la justicia social y la justicia de género, garantizando así la plena realización de la ciudadanía, fomentando el deseo de saber, el pensamiento crítico y la libertad académica; c) Generar conocimiento a través de la investigación científica, tecnológica y cultural con criterios de calidad, impacto y pertinencia, reconociendo la pluralidad de formas de saber y la naturaleza multidisciplinaria de los problemas actuales y futuros de la sociedad global; d) Desarrollar la extensión y la transferencia a fin de incrementar el impacto social de la generación de conocimiento y promover la vinculación con todos los sujetos de la sociedad desde una relación de co-producción de saber y de co-organización de la formación; e) Promover el desarrollo sustentable en sus aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, tanto en las actividades de formación, investigación, extensión y transferencia como en su organización interna y normas de funcionamiento.

Que desde el año 2005, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **UNSAM** mantienen relaciones de cooperación mutua en virtud de la suscripción de un Convenio Marco, que fue registrado bajo el N° 2788 por la Dirección General Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto es desarrollar actividades de cooperación institucional y asistencia técnica destinado al desarrollo de programas en forma conjunta;

Que en virtud de lo indicado y en atención a las competencias que le son propias, **LA UNIDAD**, estima necesario contar con informes presupuestarios con el fin de obtener información relativa a la evolución de la recaudación tributaria y no tributaria de varios estados provinciales y presentar un análisis comparativo con la recaudación fiscal de CABA.

Que en ese sentido, considera, dados los sólidos antecedentes académicos y la relación de cooperación existente, que la **UNSAM** resulta ser el organismo adecuado para la consecución del objetivo requerido.

Que en virtud de lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan la celebración del presente Convenio, sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA. El Convenio tiene como objeto establecer acciones de colaboración institucional y asistencia técnica entre **LAS PARTES**. En ese sentido **LA UNIDAD** requiere, y la **UNSAM** se compromete a brindar asistencia técnica por intermedio del Centro de Estudios Fiscales y Presupuestarios (CEFP) perteneciente a la Escuela de Economía y Negocios (EEN), para la confección y emisión de informes presupuestarios bimestrales con el fin de mostrar información relativa a la



evolución de la recaudación tributaria y no tributaria de varios estados provinciales y presentar un análisis comparativo con la recaudación fiscal de CABA , tal como se detalla en el ANEXO I que forma parte de este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. Para la consecución del objeto del convenio, **LAS PARTES** acuerdan diseñar y ejecutar actividades de distinta índole, estableciendo acciones y prioridades, mensurables en su cumplimiento y enfocadas a la optimización de los recursos disponibles, de conformidad con las pautas establecidas en el ANEXO I, que a todos los efectos forma parte integrante del presente **CONVENIO**. En el marco de lo señalado, **LAS PARTES** asumen los compromisos enumerados a continuación.

1) **LA UNIDAD** asume los siguientes compromisos:

- a) contribuir con la **UNSAM** en la formulación, planificación y ejecución de las actividades que se impulsen en el marco de lo establecido para cada uno de los objetivos fijados en el ANEXO I, que a todos los efectos forma parte integrante del presente **CONVENIO**;
- b) poner a disposición toda la información y datos que puedan ser requeridos por la **UNSAM** a los fines de cumplir con los objetivos planteados;
- c) realizar el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco del presente; y,
- d) aportar los recursos presupuestarios necesarios para llevar a cabo las acciones comprometidas en este Convenio, en los términos de la Cláusula Tercera.

2) Por su parte, la **UNSAM** se compromete a:

- a) aportar los especialistas, profesionales, consultores e investigadores con comprobada versación en la materia, que realicen tareas en el marco de las acciones y objetivos detallados en el ANEXO I, que a todos los efectos forma parte integrante del presente **CONVENIO**.
- b) asumir los gastos relativos a la adquisición de servicios que puedan corresponder para la ejecución de las acciones comprometidas.
- c) Elaborar y presentar a **LA UNIDAD** los informes bimestrales, en los que deberán constar las acciones implementadas, resultados y conclusiones realizadas.
- d) Brindar las aclaraciones que sean necesarias, en caso de que le fueran requeridas.



CLÁUSULA TERCERA. Como contrapartida a los compromisos asumidos por la **UNSAM** para la consecución del objeto del presente, **LA UNIDAD** se compromete a aportar la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000.), para afrontar los gastos que se originen como resultado de la ejecución de las acciones previstas. Dichos fondos se materializarán a través de transferencias a favor de la **UNSAM**, en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-).

Las sumas comprometidas en la presente cláusula, serán depositadas a la cuenta corriente de la **UNSAM** identificada a continuación: Cuenta Corriente N° 3-028-0000001097/1 - Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Casa Central CBU: 0290028500000000109714, Denominación: UNGSMARTIN-7000/814-C.G.C.B.A., C.U.I.T: 30-66247391-6.

CLÁUSULA CUARTA. El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de **CUATRO** (4) meses a partir de su firma.

En caso de la existencia de motivos debidamente fundados cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor a **QUINCE** (15) días corridos anteriores al vencimiento del presente **CONVENIO**, podrá proponer a la otra una prórroga que no podrá superar el plazo de UN (1) mes a contar desde el vencimiento del presente **CONVENIO**. A esos efectos, la parte que reciba dicho requerimiento, deberá notificar a la otra sobre su aceptación o denegatoria en un plazo no mayor a **TRES** (3) días. En el supuesto de que se acordase la prórroga, no se generará, bajo ningún concepto, erogación presupuestaria alguna más allá de la prevista en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA. **LA UNIDAD** podrá cumplir los compromisos y desarrollar las actividades que derivan del **CONVENIO** por sí misma o a través del área o persona que designe al efecto, circunstancia que comunicará oportunamente a la **UNSAM** a través del canal de comunicación válido que se habilite a los efectos del presente.

CLÁUSULA SEXTA. **LAS PARTES** podrán rescindir el **CONVENIO** de forma unilateral y sin expresión de causa, para lo que deberán manifestar a la otra su voluntad de forma fehaciente con una antelación no menor a quince (15) días corridos. Tal comunicación no dará derecho a ninguna de **LAS PARTES** a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimiento por parte de la **UNSAM**, **LA UNIDAD** se reserva el derecho de rescindir el presente convenio, pudiendo suspender las transferencias, y realizar las demás acciones que pudiera corresponder para la reclamación por indemnización de daños y perjuicios.



En cualquiera de los casos de rescisión anticipada, quedarán a salvo hasta su efectivo cumplimiento, las acciones que se encuentren en curso de ejecución las cuales deben ser continuadas hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos por este **CONVENIO**. Asimismo, cada una de ellas asumirá recíprocamente el deber de confidencialidad respecto de la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que se pudiera conocer con motivo o en ocasión del desarrollo de su objeto.

La obligación de confidencialidad asumida en la presente cláusula no alcanza ni, a:

I) la información que sea de público conocimiento, siempre que la misma no haya adquirido tal carácter como consecuencia del incumplimiento de una de **LAS PARTES**; ni a II) la información que sea requerida a cualquiera de **LAS PARTES** por una orden judicial. La obligación establecida en la presente cláusula continuará vigente aún después de la extinción del presente Convenio por cualquier causa.

CLÁUSULA OCTAVA. La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre **LAS PARTES** que el que surge de los derechos y obligaciones asumidos por cada una de ellas. Por ende, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a ellas, y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación suya de ninguna especie.

CLÁUSULA NOVENA, Todos los bienes y servicios producidos por la **UNSAM** en el marco del presente y en cumplimiento con lo solicitado por **LA UNIDAD**, serán propiedad de esta última. Del mismo modo lo serán los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de las obligaciones asumidas a través del **CONVENIO**. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí mismos del material sin la expresa autorización de **LA UNIDAD**, la que podrá autorizar la difusión y/o publicación conjunta de los informes producidos por la **UNSAM**.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar nombres o logos de la contraparte, salvo que mediare autorización escrita de los suscriptores o a favor de algún apoderado.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Las **PARTES** se comprometen a cumplir cabal y acabadamente con sus respectivas obligaciones, a no ser que mediaren motivos atribuibles al caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán estar debidamente fundados y comprobados, en cuyo caso se eximirá a la parte interesada de toda responsabilidad atribuible a estos hechos. En caso de suscitarse dicho supuesto, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente documento, lo cual implicará que la **UNSAM** perciba los pagos proporcionales según el trabajo realizado hasta ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y en un marco de buena fe, toda cuestión que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En caso de no resultar ello posible, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. A todos los efectos legales derivados de este **CONVENIO**, **LAS PARTES** constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezado del presente, respecto de los que se tendrá por válida toda notificación que se practique, a excepción de las notificaciones judiciales dirigidas al GCABA, las que deberán cursarse en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, dicho cambio sólo tendrá efectos a partir de la notificación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2025, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE ASUNTOS POLÍTICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

OBJETIVO GENERAL: LA UNIDAD recibirá asistencia técnica de la Universidad Nacional de General San Martín (**UNSAM**) a través del Centro de Estudios Fiscales y Presupuestarios (CEFyP) perteneciente a la Escuela de Economía y Negocios (EEYN) para la confección y emisión de informes bimestrales presupuestarios, con el fin de mostrar información relativa a la evolución de la recaudación tributaria y no tributaria de varios estados provinciales, y presentar un análisis comparativo con la recaudación fiscal de CABA

ALCANCE DE LAS TAREAS A DESARROLLAR:

A fin de implementar el presente Programa de actividades, las tareas a realizar serán las siguientes:

a) Identificación y análisis de las variables presupuestarias y/o fiscales a analizar.

La **UNSAM** acordará con **LA UNIDAD** las variables presupuestarias y/o fiscales a analizar y una estructura de análisis de su evolución. En dicho marco se identificarán los tipos de análisis a realizar.

La **UNSAM** podrá incorporar –con el acuerdo de la UNIDAD- los análisis que estime pertinentes a fin de mejorar la calidad del informe.

b) Estructura del informe a desarrollar y presentar

En el marco del punto anterior, el esquema de informe a presentar tendrá la siguiente estructura:

- Una *Síntesis Ejecutiva* que dé cuenta del estado de situación fiscal mensual. Se deberán proporcionar conclusiones que permitan identificar desvíos y posibles acciones de su mitigación
- Un *Toolkit Presupuestario* que de manera sintética aclare conceptualmente las categorías de análisis utilizadas. A tal fin, se utilizarán los estándares usuales de finanzas públicas vigentes



en nuestro país (Manual de Clasificaciones Presupuestarias del FMI y Clasificador Presupuestario de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación)

- Desarrollo de las *variables seleccionadas* tomando como criterio de selección el utilizado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación
- Descripción de la *metodología aplicada* y su alcance incluyendo las tablas y gráficos a los que se recurrirá a fin de mejorar la potencialidad del Informe

ENTREGABLES:

La **UNSAM** se compromete a entregar un Plan de Trabajo, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de firmado el convenio.

Posteriormente, se deberá entregar dos informes bimestrales en los cuales se incluyan la información presupuestaria y fiscal solicitada pactada durante el plazo de la contratación

Hoja de firmas